Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, remítanse las actuaciones a la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a fin de que resuelva la apelación pendiente. Hágase saber al Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Nacional en lo Civil n° 25.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

–I–

El Juzgado Nacional en lo Civil n° 25 hizo lugar a la inhibitoria solicitada por el accionado ("A.M.K c/ C.M.L. s/ inhibitoria", expte. 37759/2021) y declaró su competencia para conocer en la presente causa por alimentos para el niño T.F.A., hijo de los litigantes (decisión del 14 de junio de 2021 del expediente digital que citaré en lo sucesivo).

A tal efecto, tuvo en cuenta que en autos "A.M.K c/ C.M.L. s/ medida cautelar" (expte. 14062/2020) que tramitaron ante ese juzgado, el 25 de marzo de 2021 la Sala C de la Cámara Nacional en lo Civil rechazó la excepción de incompetencia opuesta por la señora M.L.C., sobre la base de lo dispuesto por el artículo 716 del Código Civil y Comercial de la Nación y de que el cambio de residencia del niño a Chivilcoy obedeció a una decisión unilateral de la madre, que no cuenta con la conformidad del padre.

Corrido y notificado del traslado de las presentes actuaciones, el señor M.K.A. dedujo excepción de incompetencia con fundamento en que el centro de vida de su hijo se encuentra en esta ciudad, tal como —destacó— fue resuelto por la justicia nacional.

En ese contexto, el Juzgado de Paz con asiento en localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, sostuvo su competencia tras valorar que si bien T.F.A. nació en la ciudad de Buenos Aires, desde enero de 2020 vive en Chivilcoy junto a su madre, su actual pareja y la hermana menor (hija de estos últimos) y que concurre al colegio, sin que el demandado haya solicitado la restitución del niño a la ciudad (resolución del 4 de mayo de 2023). Además, destacó que al momento de la resolución nadie vive en la ciudad de Buenos Aires, ya que el progenitor se domicilia en la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. En tales condiciones, concluyó que el centro de vida es Chivilcoy, donde ha transcurrido la mayor parte de su vida y estableció los vínculos

que lo sitúan socialmente, y que esa solución atiende, asimismo, al principio de inmediación.

Este pronunciamiento fue apelado por M.K.A. y la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, rechazó intervenir en la controversia por cuanto consideró que el conflicto positivo de competencia debía ser dirimido por la Corte Suprema (resolución del 4 de octubre y del 17 de noviembre de 2023, respectivamente).

En ese estado, se corre vista a esta Procuración General.

–II–

En las condiciones descriptas, estimo que no corresponde la intervención actual de la Corte Suprema, pues se encuentra pendiente de decisión la apelación deducida —en el caso, contra el rechazo de la excepción de incompetencia—, por lo que incumbe, con carácter previo, que la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes efectivamente resuelva ese recurso (cf. CSJN, en autos CSJ 1721/2021/CS1, "Z., F.L. c/ T., T.E. s/ plan de parentalidad", sentencia del 22 de marzo de 2022; y CIV 77094/2022/CS1–CA1, "M., S.M. y otro c/ M., F. s/ régimen de comunicación", sentencia del 26 de noviembre de 2024).

Por lo expuesto, estimo que las presentes actuaciones deben remitirse a Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, a sus efectos.

Buenos Aires, 6 de mayo de 2025.

ABRAMOVICH COSARIN Victor Ernesto

Firmado digitalmente por ABRAMOVICH COSARIN Victor Ernesto
Fecha: 2025.05.06 12:16:33 -03'00'